

A 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

1. **Visto** el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, informó a este Tribunal, mediante oficio sin número, que en fecha 1 uno de julio de 2017 dos mil diecisiete, fue resuelto el procedimiento sancionador en contra del ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, mismo que se integró bajo el número de expediente COCN-PS-034/2017, lo procedente es tener a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 8 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, en donde se ordenó reencauzar la demanda del ciudadano Enrique Alejandro Flores, a la vía intrapartidaria del Partido Acción Nacional.

Ello, en razón a que, la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, asumió jurisdicción respecto a la petición de tutela jurisdiccional del actor de este juicio, culminando el procedimiento mediante sobreseimiento del juicio<sup>1</sup>, al haber renunciado al partido el actor del procedimiento.

En esas condiciones, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se tiene a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento al acuerdo plenario de 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete.

2. Al no existir trámite que realizar dentro de los autos del presente juicio, lo procedente es decretar el presente expediente como asunto total y completamente concluido, ordenando su remisión **al archivo de este Tribunal**, una vez que se realicen las notificaciones y anotaciones correspondientes a los libros de este Tribunal.

3. La presente resolución compete al Pleno de este Tribunal, en virtud de que versa sobre el cumplimiento de un acuerdo plenario que compete calificar a los Magistrados en sesión plenaria, de conformidad con los artículos 19 apartado A, fracción VI, y 32 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese personalmente a la parte actora de este juicio, y a las demás partes por estrados que se fijen en este Tribunal de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos en este proveído, este Tribunal acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Al no existir trámite que realizar dentro de los autos del presente juicio, lo procedente es decretar el presente expediente como asunto total y completamente concluido, ordenando su remisión al archivo de este Tribunal.

**TERCERO.** Notifíquese.

---

<sup>1</sup> Mediante resolución de 1 uno de julio de 2017, dos mil diecisiete; véase foja 643 del expediente.

**A S Í, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, siendo ponente el tercero de los nombrados, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza Licenciada Alicia Delgado Delgadillo y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy Fe.**

**DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**ALICIA DELGADO DELGADILLO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**